

**EST-VCT-PAR-I-009**
**ESTADO PAR-I No. 009-19**
**PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-IBAGUE, siendo las 7:30 a.m., de hoy 01 de marzo de 2019.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>KBB-16461</b>	<b>INGENIERIA DE VIAS S.A</b>		<b>20/02/2019</b>	<b>A-PAR-I-0290</b>	<p>2.1. Disposiciones</p> <p>✓ <b>APROBAR</b> el Formulario Básico Minero (FBM) anual del 2012 y 2013, junto con el plano de labores mineras, el Formulario Básico Minero (FBM) semestral del 2013, presentados mediante, radicado No. 20185500686952 del 21 de diciembre del 2018, dando respuesta al requerimiento realizado mediante Auto PAR-I No. 1510 del 12 de diciembre del 2018, de acuerdo al <b>Concepto Técnico No. 136 de fecha 22/01/2019.</b></p> <p><b>3. INFORMAR AL BENEFICIARIO</b> de la <b>Autorización Temporal No. KBB-16461</b>, que la <b>Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera</b> de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto a la Vigencia de la Autorización Temporal, al igual que del requerimiento del pago del saldo faltante correspondiente del I trimestre del 2013, junto con los intereses y sobre el incumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa, <i>el pago de Un millón ciento noventa y ocho mil trescientos setenta y seis de \$1.198.376.00 con corte al 30 de septiembre de 2013 por pago extemporáneo de la inspección del año 2011. Ciento cuarenta y seis mil quinientos setenta y nueve pesos, \$146.579.00 con corte al 30 de septiembre de 2013, por pago de inspección del año 2013, más los intereses de mora hasta el momento de efectivo de pago.</i></p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al beneficiario de la <b>Autorización Temporal No. KBB-16461</b>, lo concluido en el <b>Concepto Técnico No. 136 de fecha 22/01/2019.</b></p>

<p><b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b></p>	<p><b>0594-73</b></p>	<p><b>WILLIAM RODRIGUEZ</b></p>	<p><b>19/02/2019</b></p>	<p><b>A-PAR- I-0291</b></p>	<p><b>2.1 APROBAR</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2007, con su respectivo recibo de pago.</li> <li>• El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para arcillas misceláneas, con su respectivo comprobante de pago del II, III y IV trimestre de 2012.</li> <li>• El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2013, 2015, 2016 con sus respectivos comprobantes de pago.</li> <li>• El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para arcillas misceláneas, con su respectivo comprobante de pago del I, III y IV trimestre de 2014.</li> <li>• El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para arcillas misceláneas, con su respectivo comprobante de pago del I, II y III trimestre de 2017.</li> <li>• El Formato Básico Minero Anual de 2012, 2014, 2015, 2016 y 2017 con su respectivo plano de labores.</li> <li>• El Formato Básico Minero Semestral de 2015, 2016 y 2017.</li> <li>• El FBM anual de 2017 y su plano anexo respectivo, presentado dentro de la licencia de explotación N° 0594-73, el cual fue diligenciado según solicitud FBM2018022025598 a través de la plataforma electrónica del SIMINERO.</li> <li>• La actualización del programa de Trabajos e Inversiones (PTI).</li> </ul> <p><b>2.2 NO APROBAR</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El FBM semestral y anual de 2014 y su plano anexo respectivo.</li> <li>• El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2014</li> </ul> <p><b>2.3. REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El FBM semestral y anual de 2014 y su plano anexo respectivo presentado dentro de la licencia de explotación N° 0594-73.</li> </ul> <p>Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
---	-----------------------	-------------------------------------	--------------------------	---------------------------------	--



					<p>2.4 <b>REQUERIR</b> al titular minero bajo causal de terminación, de conformidad con el Artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• El comprobante de pago del II trimestre de 2014 del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para arcillas misceláneas por valor de \$38.738,00, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago.</li><li>• Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2017.</li><li>• Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y su comprobante de pago correspondiente al I trimestre del año 2018 por valor de CIENTO VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/Cte. ( \$126.233);</li><li>• Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y su comprobante de pago correspondiente al II trimestre del año 2018 por valor de CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/Cte. ( \$129.224);</li><li>• Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y su comprobante de pago correspondiente al III trimestre del año 2018 por valor de CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/Cte. ( \$129.224</li></ul> <p>Para lo cual se le concede un término improrrogable de un mes (01) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se informar al titular minero que debe hacer su pago de regalías y contraprestaciones a través del enlace <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a></p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.5. <b>SE INFORMA</b> al titular que tiene un saldo a favor de TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$325,00), del pago de regalías del I trimestre de 2016 y 2017 y CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$125) del pago de regalías del IV trimestre de 2017.</p> <p><b>CLASIFICACIÓN MINERA</b></p> <p>La Licencia de Explotación No. 0594-73, está en etapa de Explotación y tiene una producción anual aprobada de 3000 Ton. de arcilla, según el Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) aprobado, se evidencia que el título minero se debe clasificar en el rango de <b>PEQUEÑA MINERÍA</b>.</p> <p>Se informa al titular que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control se pronunciará frente a la vigencia de la licencia de explotación N° 0594-73, lo anterior teniendo en cuenta que el título minero perdió su vigencia el día 20 de noviembre de 2017.</p>
--	--	--	--	--	---



<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p><b>GJ3-082</b></p>	<p><b>JUAN MANUEL GALVEZ CARDONA Y OTRO</b></p>	<p><b>19/02/2019</b></p>	<p><b>A-PAR- I-0292</b></p>	<p>2.1 Requerir:</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma del SIMINERO el FBM anual de 2018 y su plano anexo, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.1 del Concepto técnico No 312 de fecha: 15/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR titular minero bajo causal de caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de III y IV Trimestre de 2018, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.6 del Concepto técnico No 312 de fecha 15/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo causal de caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal F de la Ley 685 de 2001, para que presente la renovación de la póliza minero ambiental, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.3 del Concepto técnico No 312 de fecha 15/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.2 Informar:</p> <p>INFORMAR al titular minero que conforme a lo concluido en Concepto Técnico No. 312 de fecha 15/02/2019, se evidencia que no se ha dado cumplimiento a los requerimientos en el Auto PAR-I No. 1006 del 1 de octubre de 2018, para que allegue los formularios de liquidación de regalías de III y IV de 2017. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Poner en conocimiento al titular minero del concepto técnico N° 312 del 15/02/2019.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido</p> <p>lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
---	-----------------------	---	--------------------------	---------------------------------	--

<p><b>AUTORIZACION TEMPORAL</b></p>	<p><b>RH3-14091</b></p>	<p><b>MUNICIPIO DE MORELIA CAQUETA</b></p>	<p><b>19/02/2019</b></p>	<p><b>A-PAR-I-0293</b></p>	<p>2.1. Requerir:</p> <p>REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma SIMINERO la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2018 y su plano anexo, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.1 del Concepto técnico No. 322 de fecha 18/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2018, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.6 del Concepto técnico No. 322 de fecha 18/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.2 Informar:</p> <p>INFORMAR: al beneficiario de la Autorización Temporal, que conforme a lo concluido en el Concepto Técnico No. 322 de fecha 18/02/2019, se evidencia que no se ha dado cumplimiento a los requerimientos en el AUTO PAR-I No. 001397 del 04 de diciembre de 2017 y AUTO PAR –I N°0748 de 1 de agosto de 2018, para que allegue el Formatos Básicos Mineros Anual de 2016, Semestral y Anual de 2017 y Semestral de 2018, la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2016 y I, II y III, IV de 2017 y I y II de 2018; AUTO PAR-I No. 0397 de 22 de mayo de 2018, para que allegue la presentación de la licencia ambiental o el certificado del estado de su trámite. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará al respecto.</p> <p>Poner en conocimiento al beneficiario de la Autorización Temporal, del concepto técnico N° 322 del 18/02/2019.</p>
<p><b>AUTORIZACION TEMPORAL</b></p>	<p><b>OIU-09571</b></p>	<p><b>MUNICIPIO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES</b></p>	<p><b>19/02/2019</b></p>	<p><b>A-PAR-I-0294</b></p>	<p>2.1 Informar:</p> <p>INFORMAR: al beneficiario de la Autorización Temporal, que conforme a lo concluido en el Concepto Técnico No. 327 de fecha 18/02/2019, se evidencia que no se ha dado cumplimiento a los requerimientos en el AUTO PAR-I N° 733 del 16 de septiembre del 2016, AUTO-PAR-No. 001169 del 05 de octubre del 2017 y AUTO PAR-I N°1524 de 13 de diciembre de 2018 para que allegue los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de</p>

					<p>2014, 2015, 2016 y Semestral de 2017, los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres con su respectivo soporte de pago si a ello diera lugar del II, III y IV Trimestre de 2014; I, II, III y IV Trimestre de 2015; I, II, III y IV Trimestre de 2016; I, II Trimestre de 2017; Auto PAR-I No. 1076 de 26 de octubre de 2015 y AUTO PAR-I N° 733 del 16 de septiembre del 2016, para que allegue copia del Acto Administrativo ejecutoriado y en firme, mediante el cual la Autoridad Ambiental otorga Licencia Ambiental al Título Minero, o su correspondiente constancia; AUTO PAR-I N° 1077 del 2 de diciembre del 2016, para que allegue certificado de planeación municipal donde se determine si la Autorización Temporal cuenta con restricciones para desarrollar las actividades de explotación, teniendo en cuenta su superposición con el perímetro urbano. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará al respecto. Así mismo lo hará conforme a la solicitud de prórroga de la Autorización Temporal N°OIU-09571 con radicado N°20175510052402 de 10 de marzo de 2017 y a la vigencia de la misma.</p> <p>INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal, que conforme a lo concluido en el N° 206 del Concepto Técnico No. 327 de fecha 18/02/2019, no tener en cuenta parcialmente el AUTO PAR-I N° 1524 de 13 de diciembre de 2018, puntualmente en lo que tiene que ver con el requerimiento bajo apremio de multa para presente los Formularios para declaración y liquidación de regalías con su respectivo soporte de pago si a ello diera lugar del III Trimestre de 2017, teniendo en cuenta que la Autorización Temporal N°OIU-09571 estuvo vigente hasta el día 10 de abril de 2017.</p> <p>Poner en conocimiento al beneficiario de la Autorización Temporal, del concepto técnico N° 327 del 18/02/2019.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>HFN-082</b>	<b>BRANDON MARLOWE FOKKEN</b>	<b>20/02/2019</b>	<b>A-PAR-I-0295</b>	<p><b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros Anual de 2017 junto con su plano anexo y el Semestral de 2018, de acuerdo a la evaluación realizada en el Concepto Técnico No. 330 del 19 de Febrero de 2019.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formulario de declaración de regalías del II trimestre de 2018, de acuerdo a la evaluación realizada en el Concepto Técnico No. 330 del 19 de Febrero de 2019.</p> <p>2.1. Requerir</p> <p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HFN-082, para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV Trimestre de 2018 y su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar, toda vez que revisado el Sistema de Gestión Documental-SGD no se evidencia su presentación. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>

					<p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HFN-082, para que allegue presente el Formato Básico Minero Anual de 2018 junto con su plano anexo, a través de la plataforma del SIMINERO. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HFN-082, para que allegue copia del acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorga licencia ambiental o certificación expedida por la misma de estado de tramite con vigencia no superior a noventa (90) días. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. HFN-082, que se expidió el Concepto Técnico No. 330 del 19 de Febrero de 2019, dentro del expediente contentivo.</p>
<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>IK9-14011</b>	<b>CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A</b>	<b>20/02/2019</b>	<b>A-PAR-I-0296</b>	<p><b>APROBAR</b> los formularios de regalías correspondiente para el III y IV trimestre del 2017; I y II trimestre del 2018.</p> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la Autorización Temporal No. IK9-14011, para que allegue el FBM Anual de 2018 junto con su plano anexo, a través de la plataforma del SIMINERO. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la Autorización Temporal No. IK9-14011, para que allegue los Formularios de declaración de regalías y su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar del III y IV trimestre de 2018. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la Autorización Temporal No. IK9-14011, para que allegue copia del acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental competente prorroga la licencia ambiental o certificación de su estado actual expedido con vigencia no superior a noventa (90) días. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Informar al beneficiario de la Autorización Temporal No. IK9-14011, que frente al radicado 20189010300442 del 1 de junio del 2018, donde presentó recurso de reposición contra la Resolución VSC No. 000338 del 16 de abril de 2018, el mismo se encuentra en estudio jurídico el cual una vez se emita el respectivo acto administrativo le será notificado conforme a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001.</p>

					<p>Informar a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que se pronuncie mediante acto administrativo motivado frente a los incumplimientos requeridos en cuanto a la presentación de la modificación al Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2012, 2013 semestral de 2010, 2012, 2013, 2014, atendiendo lo indicado en el numeral <b>2.3</b> del Concepto Técnico No. <b>84</b> del siete (7) de febrero de 2018; requerimiento bajo apremio de multa para que diligencie, a través de la plataforma electrónica del SI.MINERO, el Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2017, anual de 2016 y 2017, adjuntando el respectivo plano anexo; requerimiento bajo causal de terminación, realizado mediante Auto PAR-I No. 0074 del 12 de febrero del 2018, para que allegue el pago del faltante a las Regalías del II trimestre de 2009, por valor de CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE (<b>\$5.320.00</b>) PESOS M/Cte., más TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA (<b>\$3.953.150.00</b>) PESOS M/Cte., por pago extemporáneo del mismo periodo; la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS (<b>\$847.826.00</b>) PESOS M/CTE., correspondiente al saldo por pagar de regalías del I trimestre de 2009; OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO (<b>\$89.395.00</b>) PESOS M/Cte., correspondiente al saldo faltante por pago extemporáneo de regalías del IV trimestre de 2014; NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES (<b>\$98.623.00</b>) PESOS M/Cte., correspondiente al saldo faltante por pago extemporáneo de regalías del I trimestre de 2015; QUINIENTOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS (<b>\$500.832</b>) PESOS M/Cte., correspondiente al saldo faltante por pago extemporáneo de regalías del II trimestre de 2015, CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES (<b>\$195.843</b>) PESOS M/Cte., correspondiente al saldo faltante por pago extemporáneo de regalías del III trimestre de 2015; CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (<b>\$170.952</b>), correspondiente al saldo faltante por pago extemporáneo de regalías del I trimestre de 2016, las sumas indicadas se deben cancelar más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. <b>REQUERIR</b> al beneficiario del Autorización Temporal No. <b>IK9-14011</b>, bajo apremio de multa, en virtud del Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I y II de 2009; IV de 2010; I, II, III y IV de 2011; IV de 2014; I de 2015 para <b>ARENA</b> (dado que en los formularios allegados no se relaciona), toda vez que revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental, el titular a la fecha del presente concepto técnico, no ha dado cumplimiento.</p> <p>Poner en conocimiento al beneficiario de la Autorización Temporal No.IK9-14011, que se expidió el Concepto Técnico No.329 del 19 de Febrero de 2019, dentro del expediente contentivo.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>IKT-08181</b>	<b>SANDRA CAROLINA LAVERDE PEREIRA</b>	<b>20/02/2019</b>	<b>A-PAR- I-0297</b>	<p>2.1. Requerir</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. IKT-08181, para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV Trimestre de 2018 y su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar, toda vez que revisado el Sistema de Gestión Documental-SGD no se evidencia su presentación. Por</p>

					<p>lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. IKT-08181, para que allegue presente el Formato Básico Minero Anual de 2018 junto con su plano anexo, a través de la plataforma del SIMINERO. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Informar a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que se pronuncie mediante acto administrativo motivado frente a los incumplimientos requeridos para allegar el saldo de pago de canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, reposición de la póliza de cumplimiento, presentación de formatos básicos mineros, formularios de regalías, presentación del complemento del PTO, toda vez que no se evidencia sus cumplimientos.</p> <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. IKT-08181, que se expidió el Concepto Técnico No. 328 del 18 de Febrero de 2019, dentro del expediente contentivo.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>JKK-08061</b>	<b>SAID CUENCA SALAZAR</b>	<b>19/02/2019</b>	<b>A-PAR- I-0298</b>	<p>2.1 <b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros, semestral de 2016, 2017 y 2018 y anual de 2017, junt con su plano anexo, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.1 del concepto técnico No. 291 del 13 de febrero de 2019.</p> <p>2.2 <b>NO APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros anual (FBM) de 2015 y 2016, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.1 del concepto técnico No. 291 del 13 de febrero de 2019.</p> <p>2.3 <b>APROBAR</b> el pago del canon superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 291 del 13 de febrero de 2019.</p> <p>2.4 <b>INFORMAR</b> al titular minero que cuenta con un mayor valor pagado de CUATROCIENTOS PESOS M/TE (\$400), por concepto de canon superficial correspondiente a la tercera anualidad de exploración, lo anterior atendiendo lo indicado en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 291 del 13 de febrero de 2019.</p> <p>2.5 <b>APROBAR</b> ls Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondientes a III, IV trimestre de 2014; I, III y IV trimestre de 2015; I, II y IV trimestre de 2016; I, II, III y IV trimestre de 2017; I, II y III trimestre de 2018, conforme a lo indicado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PAR-I No. 291 del 13 de febrero de 2019.</p> <p>2.6 <b>NO APROBAR</b> los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II de 2015 y III de 2016, conforme a lo indicado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PAR-I No. 291 del 13 de febrero de 2019.</p>



					<p>2.7 <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. JKK-08061, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente Formulario para la Declaración de Producción y liquidación de regalías correspondientes IV trimestre de 2018, de ser pertinente junto con su respectivo comprobante pago, conforme a lo indicado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PAR-I No. 291 del 13 de febrero de 2019; razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.8 <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. JKK-08061, bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente modificación a los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II de 2015 y III de 2016, junto con su comprobante de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, conforme a lo indicado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PAR-I No. 291 del 13 de febrero de 2019; razón por la cual se otorga un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se informa que los titulares mineros deben hacer sus pagos de regalías y contraprestaciones a través del enlace <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>.</p> <p>2.9 <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. JKK-08061, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente, saldo pendiente por la suma de CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 48.147), por concepto de intereses por mora al pago de inspección de campo, más los intereses que se causen desde el 08 de noviembre de 2018 (fecha de pago) hasta la fecha efectiva de su pago<sup>1</sup>, conforme a lo indicado en el numeral 2.8 del Concepto Técnico PAR-I No. 291 del 13 de febrero de 2019; razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Dicho monto habrá de consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "pago otras obligaciones", que se encuentra en la página web de la entidad, <a href="http://www.anm.gov.co">http://www.anm.gov.co</a>.</p> <p>2.10 <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. JKK-08061, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente modificación al Formato Básico Minero anual de 2015 y 2016<sup>2</sup>, y allegue su plano anexo, conforme a lo indicado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PAR-I No. 291 del 13 de febrero de 2019; razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>2.11 <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. JKK-08061, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente Formato Básico Minero Anual del año 2018, junto con su plano anexo, conforme a lo indicado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PAR-I No. 291 del 13 de febrero de 2019; razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.12 <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. JKK-08061, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental correspondiente o certificado de estado de trámite con una vigencia no superior a noventa (90) días contados a partir de su presentación, conforme a lo indicado en el numeral 2.5 del Concepto Técnico Concepto Técnico PAR-I No. 291 del 13 de febrero de 2019; razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.13 <b>INFORMAR</b> al titular minero que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control emitirá el acto administrativo correspondientes respecto del incumplimiento al AUTO PAR-I N° 1080 de 11 de octubre de 2018, notificado por estado jurídico No. 39 del día 16 de octubre de 2018, específicamente en el requerimiento, <u>bajo causal de caducidad</u>, atinente a la presentación de la renovación a la póliza minero ambiental.</p> <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. <b>JKK-08061</b>, que se emitió el Concepto Técnico PAR-I No. 291 del 13 de febrero de 2019.</p>
<b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b>	<b>BIB-111</b>	<b>INVERSIONES Y MINERIA SAN JOSE DEL PASO LTDA Y OTRO</b>	<b>20/02/2019</b>	<b>A-PAR-I-0299</b>	<p><b>APROBAR</b> los FBM semestral y anual de 2014 y anual de 2015, junto con sus planos anexos de acuerdo a la evaluación efectuada en el numeral 2.1 del concepto técnico No. 335 del 19 de Febrero de 2019.</p> <p><b>APROBAR</b> los formularios de declaración de regalías de los trimestres I, II, III de 2016, I, II de 2017 para gravas y arenas, toda vez que cumple con el pago a capital e intereses de acuerdo a las observaciones efectuadas en el numeral 2.6 del concepto técnico No. 335 del 19 de Febrero de 2019.</p> <p><b>APROBAR</b> los formularios de declaración de regalías de los trimestres IV de 2016 y III de 2017, toda vez que de acuerdo a las compensaciones efectuadas en el numeral 2.6 del concepto técnico No. 335 del 19 de febrero de 2019, se dio cumplimiento al pago completo a capital e intereses.</p>

					<p>2.1. Requerir</p> <p>Requerir Bajo causal de Cancelación, establecida en el Artículo 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, a los titulares de la Licencia de Explotación No. BIB-111, para que allegue los Formularios de declaración de regalías y sus respectivos soportes de pago más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago de los siguientes trimestres:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ formularios de declaración de regalías del IV trimestre de 2017 para gravas y el pago por valor de \$ 271.162,00 pesos (Doscientos setenta y un mil cientos sesenta y dos pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago.</li> <li>➤ formularios de declaración de regalías del IV trimestre de 2017 para arenas y el pago por valor de \$ 192.275,00 pesos (Ciento noventa y dos mil doscientos setenta y cinco pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago.</li> <li>➤ formularios de declaración de regalías del I trimestre de 2018 para gravas y el pago por valor de \$ 271.162,00 pesos (Doscientos setenta y un mil cientos sesenta y dos pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago.</li> <li>➤ formularios de declaración de regalías del I trimestre de 2018 para arenas y el pago por valor de \$ 192.275,00 pesos (Ciento noventa y dos mil doscientos setenta y cinco pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago.</li> <li>➤ formularios de declaración de regalías del II trimestre de 2018 para gravas y el pago por valor de \$ 277.586,00 pesos (Doscientos setenta y siete mil quinientos ochenta y seis pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago.</li> <li>➤ formularios de declaración de regalías del II trimestre de 2018 para arenas y el pago por valor de \$ 196.830,00 pesos (Ciento noventa y seis mil ochocientos treinta pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago.</li> <li>➤ formularios de declaración de regalías del III trimestre de 2018 para gravas y el pago por valor de \$ 277.586,00 pesos (Doscientos setenta y siete mil quinientos ochenta y seis pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago.</li> <li>➤ formularios de declaración de regalías del III trimestre de 2018 para arenas y el pago por valor de \$ 196.830,00 pesos (Ciento noventa y seis mil ochocientos treinta pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago.</li> <li>➤ formularios de declaración de regalías del IV trimestre de 2018 para gravas y el pago por valor de \$ 277.586,00 pesos (Doscientos setenta y siete mil quinientos ochenta y seis pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--



					<p>➤ formularios de declaración de regalías del IV trimestre de 2018 para arenas y el pago por valor de \$ 196.830,00 pesos (Ciento noventa y seis mil ochocientos treinta pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago.</p> <p>El titular minero adeuda las obligaciones económicas anteriores más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago<sup>1</sup>, la cancelación de las anteriores sumas deberá efectuarse a través del enlace <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a></p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.-</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad a lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> Se informa a los titulares de la Licencia de Explotación No. BIB-111 que las constancias de pago deberán ser aportadas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes al correspondiente pago.</p> <p>Para el cumplimiento de lo anterior se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para allegar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa,</b> establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a los titulares de la Licencia de Explotación No. BIB-111, para que presenten el Formato Básico Minero anual del año 2018, junto con el plano, en la plataforma SI.MINERO.Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa,</b> establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a los titulares de la Licencia de Explotación No. BIB-111, para que presenten los formularios de declaración de regalías de los trimestres III, IV de 2004, I, II, III, IV de 2005, 2006 y I, II de 2007 para gravas y arenas. Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Informar a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie de fondo mediante acto administrativo motivado, frente a los incumplimientos requeridos en Auto No. PAR-I N° 1377 del 03 de diciembre de 2018, bajo apremio de multa para que allegue los FBM semestral y anual de 2002, 2003, y semestral de 2004 y la modificación de los FBM anuales de 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y la presentación de los FBM anual de 2017 y semestral de 2018, y Autos PAR-I No. 499 del día 20 de junio de 2014 y traslado mediante Auto PARI 0234 del 31 de marzo de 2016, sobre el pago de visita de inspección, toda vez que no se evidencia su cumplimiento.</p> <p>Poner en conocimiento a los titulares de la Licencia de Explotación No. BIB-111, que se expidió el Concepto Técnico No. 335 del 19 de Febrero de 2019, dentro del expediente contentivo.</p>
--	--	--	--	--	---

<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p><b>IF8-14331</b></p>	<p><b>JUAN CARLOS PADILLA LOZANO</b></p>	<p><b>19/02/2019</b></p>	<p><b>A-PAR-I-0300</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>APROBAR</b> el pago y el Formulario para la Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2017, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles. Lo anterior de acuerdo a la evaluación realizada en el numeral 2.6 del <b>Concepto Técnico No. 187 del 01 de febrero de 2019.</b></li> <li>- <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión N°IF8-14331 bajo apremio de <b>CADUCIDAD</b> en los términos del artículo 112 lit. f) de la ley 685 de 2001 para que allegue la reposición de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental, toda vez que revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD, no se evidencia su presentación.</li> </ul> <p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de quince (15) días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión N°IF8-14331 bajo apremio de <b>MULTA</b> en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que presente el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2018 con su plano anexo a través de la plataforma digital SIMINERO.</li> </ul> <p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de treinta (30) días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>NO APROBAR</b> el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentado por el titular minero con el radicado No. <b>20189010316202</b> del día 3 de septiembre de 2018 mediante el cual el titular allega comprobante de pago N°<b>20180823085946</b> de fecha 27 de agosto de 2018 por valor de \$65.000 por concepto de los intereses generados hasta la fecha de pago de las regalías del I Trimestre de 2018 de los minerales ARENAS Y GRAVAS DE RIO.</li> <li>- <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión N°IF8-14331 bajo apremio de <b>CADUCIDAD</b> en los términos del artículo 112 lit. d) de la ley 685 de 2001 para que allegue el pago de <b>OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$847) M/CTE</b>, por concepto del saldo faltante de las regalías correspondientes al I Trimestre de 2018, de acuerdo a la evaluación realizada en el numeral 2.6 del <b>Concepto Técnico No. 187 del 01 de febrero de 2019.</b></li> </ul> <p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de quince (15) días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión N°IF8-14331 bajo apremio de <b>CADUCIDAD</b> en los términos del artículo 112 lit. d) de la ley 685 de 2001 para que allegue la presentación de los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y sus respectivos comprobantes de pago correspondientes al II, III y IV Trimestre de 2018, de acuerdo a la evaluación realizada en el numeral 2.6 del <b>Concepto Técnico No. 187 del 01 de febrero de 2019.</b></li> </ul>
---	-------------------------	--	--------------------------	---

					<p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de quince (15) días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Poner en conocimiento al titular minero del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN No. IF8 - 14331 del Concepto Técnico No. 187 del 01 de febrero de 2019</b>, y acoger el mismo dentro del expediente contentivo.</p>
<b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b>	<b>0656-73</b>	<b>RAFAEL HERNANDO LARA OJEDA</b>	<b>18/02/2019</b>	<b>A-PAR-I-0301</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>REQUERIR</b> al titular de la Licencia de Explotación N° 0656-73 bajo apremio de <b>MULTA</b> en los términos del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente a través de la plataforma digital del SIMINERO el FBM anual de 2018 y su respectivo plano anexo.</li> </ul> <p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de treinta (30) días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>REQUERIR</b> al titular de la Licencia de Explotación N° 0656-73 bajo apremio de <b>CANCELACIÓN</b> en los <b>términos del artículo 76 Núm. 4º del Decreto 2655 de 1988</b>, para que presente el formulario de regalías y su comprobante de pago, <i>correspondiente al IV trimestre de 2018</i>, lo anterior teniendo en cuenta que no se evidencia que el requerimiento haya sido subsanado.</li> </ul> <p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de un (01) mes contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>INFORMAR</b> al titular minero que la autoridad minera se pronunciará jurídicamente respecto al requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I N° 1465 del 07 de diciembre de 2018, en el cual se procede a <b>NO APROBAR</b> el formulario de regalías del III trimestre de 2017 y <i>requerir</i> el saldo faltante por valor de \$ 2.100, lo anterior teniendo en cuenta que no se evidencia en el SGD el cumplimiento al requerimiento en mención.</li> </ul> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Poner en conocimiento al titular minero de la <b>LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0656-73 del Concepto Técnico No. 166 del 30 de enero de 2019</b>, dentro del expediente contentivo.</p>

<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p><b>KKU-10541</b></p>	<p><b>HUBER GUTIERREZ YARA Y OTRO</b></p>	<p><b>20/02/2019</b></p>	<p><b>A-PAR-I-0302</b></p> <p>2.1 No aceptar:</p> <p>NO ACEPTAR el FBM semestral de 2018 presentado dentro del contrato de concesión N° KKKU-10541, el cual fue diligenciado según solicitud FBM2018102233185 a través de la plataforma electrónica del SIMINERO, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.1 del concepto técnico N° 337 del 20/02/2019.</p> <p>2.2 Aprobar:</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, etapa comprendida desde el 10 de febrero de 2016 hasta el 09 de octubre de 2016, teniendo en cuenta que el pago allegado por el titular cumple con lo establecido, según evaluación realizada en la tabla 1 del numeral 2.2 del concepto técnico N° 337 del 20/02/2019.</p> <p>2.3 Requerir:</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través del aplicativo SIMINERO el FBM anual de 2018 y su respectivo plano anexo, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.1 del concepto técnico N° 337 del 20/02/2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo causal de caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal f de la Ley 685 de 2001, para que presente la reposición de la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 17-43-101001146 expedida por la compañía Seguros del estado S.A., la cual estuvo vigente hasta el 01 de septiembre de 2018, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.3 del concepto técnico N° 337 del 20/02/2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo causal de caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2018 y su respectivo pago, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.6 del concepto técnico N° 337 del 20/02/2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
---	-------------------------	---	--------------------------	---

					<p>2.4 Informar:</p> <p>INFORMAR al titular minero que conforme a lo concluido en el Técnico No. 337 de fecha 20/02/2019, no ha dado cumplimiento a los requerimientos en el PAR-I N° 0338 del 07 de mayo de 2018, para que presentara la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 17-43-101001146 expedida por la compañía Seguros del estado S.A. con vigencia hasta el 01 de septiembre de 2018, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago correspondiente a los trimestres IV de 2016; I, II, III y IV de 2017; y I de 2018. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará al respecto. Así mismo lo hará conforme a trámite de modificación de área.</p> <p>Poner en conocimiento al titular minero del concepto técnico N° 337 del 20/02/2019.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>0885-73</b>	<b>HECTOR FERNANDO GARZON AGUILAR</b>	<b>18/02/2019</b>	<b>A-PAR- I-0303</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros anuales de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 y del I semestre de 2014 y 2015 y el FBM anual de 2017.</li> <li>- <b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros anuales de 2016 y de 2017, y el del I semestre de 2018, presentados mediante la plataforma digital SIMINERO.</li> <li>- <b>APROBAR</b> la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 11-43-101006463, vigente hasta el 31 de julio de 2019, de acuerdo a lo indicado en el <b>Concepto Técnico No. 169 del 31 de enero de 2019.</b></li> <li>- <b>APROBAR</b> los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de ARENAS y GRAVAS, con sus respectivos comprobantes de pago, de los trimestres IV de 2017 y I de 2018.</li> <li>- <b>APROBAR</b> los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0), de los trimestres II, III y IV de 2018.</li> <li>- <b>APROBAR</b> los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0), de los trimestres II, III y IV de 2018.</li> <li>- <b>CLASIFICAR</b> en el rango de PEQUEÑA MINERIA el Contrato de Concesión No. 0885-73 (DCTO 2655 DE 1988), lo anterior conforme a las observaciones del numeral 2.11 del <b>Concepto Técnico No. 169 del 31 de enero de 2019.</b></li> <li>- <b>REQUERIR</b> bajo apremio de <b>CADUCIDAD</b> en los términos del artículo 76 núm. 4º) del Decreto 2655 de 1988 al titular minero del contrato de concesión No. 0885-73, para que allegue el pago de <b>DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$231.054)</b> más los intereses de mora causados desde el 18 de diciembre de 2004 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del saldo faltante del canon superficial de la única anualidad de la Licencia de Exploración No. 0885-73, precedente del Contrato de Mediana Minería.</li> </ul>

					<p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de un (01) mes contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>REQUERIR</b> bajo apremio de <b>CADUCIDAD</b> en los términos del <i>artículo 76 núm. 6º del Decreto 2655 de 1988</i> al titular minero del contrato de concesión No. 0885-73 para que presente el pago de <b>SETECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$704.770) M/CTE.</b> correspondiente al saldo faltante de la multa impuesta mediante Resolución No. 1180-212 de MINERCOL LTDA del 12 de junio de 2003.</li> </ul> <p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de un (01) mes contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> en los términos del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 al titular minero del contrato de concesión No. 0885-73, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III de 2006 y I y II de 2009.</li> </ul> <p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de treinta (30) días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> en los términos del <i>artículo 75 del Decreto 2655 de 1988</i> al titular minero para allegue la presentación del Formato Básico Minero anual de 2018 con su plano de labores respectivo, mediante la plataforma digital SIMINERO.</li> </ul> <p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de treinta (30) días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Poner en conocimiento a la titular minera del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0885-73 del Concepto Técnico No. 169 del 31 de enero de 2019</b>, dentro del expediente contentivo.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>IE7-14361</b>	<b>YESOS DE AMERICA LTDA</b>	<b>19/02/2019</b>	<b>A-PAR-I-0304</b>	

					<p>2.1. Requerir</p> <p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. IE7-14361, para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV Trimestre de 2018, toda vez que revisado el Sistema de Gestión Documental-SGD no se evidencia su presentación. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. IE7-14361, para que allegue presente el Formato Básico Minero Anual de 2018 junto con su plano anexo, a través de la plataforma del SIMINERO. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Informar a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que se pronuncie mediante acto administrativo motivado frente a los incumplimientos requeridos para allegar los pagos de los cánones superficiales de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, reposición de la póliza de cumplimiento, presentación de formatos básicos mineros, formularios de regalías, presentación del PTO y pago de la multa impuesta, toda vez que no se evidencia sus cumplimientos.</p> <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. IE7-14361, que se expidió el Concepto Técnico No. 316 del 15 de Febrero de 2019, dentro del expediente contentivo.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>FHI-082</b>	<b>COMPAÑÍA AZUFREGACHALA LTDA</b>	<b>19/02/2019</b>	<b>A-PAR-I-0305</b>	<p><b>APROBAR</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de IV Trimestre de 2017, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 306 del 15 de Febrero de 2019.</p> <p><b>NO APROBAR</b> la póliza minero ambiental No. 53-43-101000564 con una vigencia desde 27/09/2018 al 27/09/2019, de acuerdo a la evaluación realizada en Concepto Técnico No. 306 del 15 de Febrero de 2019.</p> <p><b>NO APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual 2017 (FBM2019020437004), teniendo en cuenta que solo presenta en producción RECEBO faltando los otros minerales aprobados en el PTO.</p> <p>2.1. Requerir</p> <p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FHI-082, para que allegue copia del acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorga licencia ambiental o certificación actual de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>

					<p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FHI-082, para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de III y IV Trimestre de 2018, toda vez que revisado el Sistema de Gestión Documental-SGD no se evidencia su presentación. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FHI-082, para que allegue la modificación al Formato Básico Minero Anual de 2017 junto con su plano anexo, de acuerdo a las observaciones dadas en el Concepto Técnico No. 306 del 15 de Febrero de 2019. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FHI-082, para que presente recibo de pago de la póliza minero ambiental No. 53-43-101000564 con una vigencia desde 27/09/2018 al 27/09/2019 un valor asegurado de 30.343.356. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. FHI-082, que se expidió el Concepto Técnico No. 306 del 15 de Febrero de 2019, dentro del expediente contentivo.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>JAB-08081</b>	<b>ORLANDO JOSE DUEÑAS PINTO</b>	<b>19/02/2019</b>	<b>A-PAR-I-0306</b>	<p><b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros Anual de 2017 junto con su plano anexo, Semestral y Anual de 2018 junto con su plano anexo, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico No. 309 del 15 de febrero de 2019.</p> <p><b>APROBAR</b> la Póliza No. 21-43-101018752, con vigencia desde el 05 de julio del 2018 hasta el 05 de julio del 2019, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico No. 309 del 15 de febrero de 2019.</p> <p><b>APROBAR</b> los formularios de regalías correspondiente para al IV trimestre del 2017 y I, II, III y IV trimestre del 2018, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico No. 309 del 15 de febrero de 2019.</p>

					<p>2.1. Requerir</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. JAB-08091, para que allegue copia del acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorga licencia ambiental o certificación actual de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. JAB-08091, que se expidió el Concepto Técnico No. 309 del 15 de Febrero de 2019, dentro del expediente contentivo.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>FFB-091</b>	<b>JORGE RICARDO RUEDA HUERTAS</b>	<b>19/02/2019</b>	<b>A-PAR-I-0307</b>	<p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero semestral 2014, teniendo en cuenta que cumple con las características básicas de aprobación y la información allí consignada es responsabilidad de la sociedad titular y del profesional que refrenda la información.</p> <p>2.1. Requerir</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FFB-091, para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2018 junto con su plano anexo a través de la plataforma del SIMINERO. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. FFB-091, para que allegue el Formulario de declaración de regalías del III y IV trimestre de 2018 junto con su respetivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Informar a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que se pronuncie mediante acto administrativo frente a los incumplimientos requeridos en Autos No. 1126 del 19 de octubre de 2018, donde se le requirió bajo apremio de multa para que allegue los FBM anual de 2017 y semestral 2018, toda vez que revisada la plataforma SI.MINERO no han sido allegados, así mismo se le requirió bajo causal de caducidad por la no reposición de la póliza de cumplimiento a cual se encuentra vencida desde el 14 de agosto de 2016 y Auto PAR I No. 1336 del 20 de noviembre de 2017, donde se requirió la respectiva licencia ambiental o certificado de estado de trámite con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, lo anterior teniendo en cuenta que no se evidencia que los requerimientos hayan sido subsanados</p> <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. FFB-091, que se expidió el Concepto Técnico No. 305 del 14 de Febrero de 2019, dentro del expediente contentivo.</p>

<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p><b>DAM-141</b></p>	<p><b>MONICA JOHANA FORERO RUBIANO Y OTROS</b></p>	<p><b>20/02/2019</b></p>	<p><b>A-PAR- I-0308</b></p>	<p>2.1. <u>FORMATOS BÁSICOS MINEROS</u></p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018, allegado a través de la plataforma SI.MINERO, el día 08 de febrero de 2019 mediante solicitud N° FBM2019020836966, toda vez que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos. Siendo la información allí consignada responsabilidad de los titulares mineros.</p> <p>2.2. <u>REGALÍAS</u></p> <p><b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, y su respectivo comprobante de pago, correspondiente al IV trimestre de 2018, de conformidad con la evaluación técnica realizada en el numeral 2.6. del concepto técnico No. 324 del 18 de febrero de 2019, siendo la información presentada responsabilidad del titular minero.</p> <p>2.3. <u>REQUERIMIENTOS</u></p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente <u>la justificación, del por qué se encuentra explotando un volumen mayor al Autorizado, evidenciado en los años 2017 con 69.600 m3 de arena y 2018 con 40.754 m3 de arena, o para que presente la actualización al Programa de Trabajos y Obras en la cual se tenga en cuenta la nueva proyección de producción;</u> para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.4. <u>CLASIFICACIÓN MINERA</u></p> <p>De acuerdo al Programa de Trabajos y Obras (PTO), Aprobado mediante Auto GTRI No. 443 del 30 de marzo de 2007 (notificado personalmente el 12 de abril de 2007), y de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en la producción aprobada, el Contrato de Concesión N° <b>DAM-141</b> se clasifica como <b>PEQUEÑA MINERÍA</b>.</p>
---	-----------------------	--	--------------------------	---------------------------------	---

					<p>2.5. <u>ALERTAS TEMPRANAS</u></p> <p><b>RECORDAR</b> al titular del contrato de concesión N° DAM-141, que la Póliza minero ambiental póliza N° 15-43-101003011, aprobada mediante AUTO PAR-I N° 1357 del 27 de noviembre de 2018, cuenta con una vigencia hasta el 14 de marzo de 2019; y que para las pólizas futuras las vigencias a amparar deberán estar ajustadas al análisis realizado en el numeral 1.1 del concepto técnico No. 324 del 18 de febrero de 2019, en este caso la que ampare la treceava (13) anualidad de la etapa de explotación, se deberá amparar el periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2019 hasta el 12 de abril de 2020.</p> <p>La Vicepresidencia de Seguimiento y Control, se pronunciará a través del acto administrativo correspondiente frente a la modificación de las etapas contractuales, el cual le será notificado a los titulares mineros en debida forma.</p> <p>Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. <b>DAM-141</b>, el Concepto Técnico No. <b>324</b> de fecha <b>18 de febrero de 2019</b>.</p>
<b>LICENCIA DE EXPLORACION</b>	<b>BA7-111</b>	<b>YENNY MARCELA CHIPATECUA HUERFANO</b>	<b>21/02/2019</b>	<b>A-PAR-I-0309</b>	<p>2.1 Informar:</p> <p>INFORMAR al Titular de la Licencia de Exploración que conforme a lo concluido en concepto técnico N° <b>Concepto Técnico No. 338</b> de fecha <b>20/02/2019</b>, se evidencia que no se ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuado mediante los Autos AUTO-I PAR-I No. 0012 del 14 de enero de 2014 , AUTO PAR-I No. 0089 del 16 de febrero de 2018 y AUTO PAR-I No. 000432 del 04 de mayo del 2017, para que allegue el formato básico minero anual del año 2004, formato básico minero semestral y anual de los años 2005 y 2006, para que realice el pago de los valores correspondientes a CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE. (\$418.316), para la vigencia 2011 por concepto de visita de seguimiento y control y CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$440.439) por la vigencia 2012. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>De acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos e Inversiones PTI aprobado para la licencia de exploración No. BA7-111, este se clasifica como pequeña minería.</p> <p>Poner en conocimiento a los titulares de la Licencia de Exploración BA7-111, el concepto técnico N° 338 del 20/02/2019.</p>

<p><b>AUTORIZACION TEMPORAL</b></p>	<p><b>RHU-15021</b></p>	<p><b>ALCALDIA MUNICIPAL DE PALESTINA – HUILA</b></p>	<p><b>21/02/2019</b></p>	<p><b>A-PAR-I-0310</b></p> <p>DESISTIMAR PARCIALMENTE el Auto PAR-I 1172 de 31 de octubre de 2018, referente a los requerimientos efectuado bajo causal de terminación para que allegue copia de la licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente y para que allegue los respectivos formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago, este último si a ello hubiere lugar, correspondiente a los trimestres II, III y IV de 2017 y I, II y III de 2018, toda vez que el Artículo Noveno de la Resolución No. 004365 del 21 de Diciembre de 2016, mediante la cual se otorga la Autorización temporal No. RHU-15021, no habla de causal de terminación, sino que en caso de incumplimientos dará lugar a que se revoque la autorización temporal, razón por la cual a través del presente acto administrativo se procederá a requerir conforme a derecho corresponde.</p> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Requerir al beneficiario de la Autorización Temporal No. RHU-15021, de acuerdo a lo señalado en el artículo Quinto y Noveno de la Resolución No. 004365 del 21 de Diciembre de 2016, para que allegue los Formularios de regalías y realice los siguientes pagos más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Formularios de declaración de regalías del IV trimestre de 2017 y el pago por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$252.861) más los intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago.</li> <li>• Los Formularios de declaración de regalías del I trimestre de 2018 y el pago por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$252.861) más los intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago.</li> <li>• Los Formularios de declaración de regalías del II trimestre de 2018 y el pago por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$258.851) más los intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago</li> <li>• Los Formularios de declaración de regalías del III trimestre de 2018 y el pago por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$258.851) más los intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago</li> <li>• Los Formularios de declaración de regalías del IV trimestre de 2018 y el pago por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$258.851) más los intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago</li> <li>• Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</li> <li>• El titular minero adeuda las obligaciones económicas anteriores más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago<sup>1</sup>, la cancelación de las anteriores sumas deberá efectuarse a través del enlace <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a></li> </ul> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.-</b> Se recuerda al beneficiario que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad a lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
-------------------------------------	-------------------------	---	--------------------------	--



					<p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> Se informa al beneficiario de la Autorización Temporal No. RHU-15021, que las constancias de pago deberán ser aportadas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes al correspondiente pago.</p> <p>El no cumplimiento de este requerimiento se hace so pena de revocar la Autorización Temporal No. RHU-15021, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p><b>Bajo Apremio de Multa,</b> establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la Autorización Temporal No. RHU-15021, para que allegue los Formularios de Declaración y producción de regalías del II, III trimestre de 2017. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa,</b> establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la Autorización Temporal No. RHU-15021, para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2018 junto con su plano anexo, a través de la plataforma del SIMINERO. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa,</b> establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la Autorización Temporal No. RHU-15021, para que allegue copia de la Resolución No. 2861 del 03 de octubre de 2017, expedida por la corporación ambiental CAM, por medio de la cual se otorga la Licencia Ambiental. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Informar a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que se pronuncie mediante acto administrativo motivado frente a los incumplimientos requeridos bajo apremio de multa en Auto PAR-I No. 1172 de 31 de octubre de 2018 para que presente a través de la plataforma electrónica del SIMINERO el FBM Semestral y Anual de 2017 y FBM Semestral de 2018, toda vez revisada la plataforma SIMINERO no se evidencia su presentación.</p> <p>Poner en conocimiento al beneficiario de la Autorización Temporal No. RHU-15021, que se expidió el Concepto Técnico No.333 del 19 de Febrero de 2019, dentro del expediente contentivo.</p>
--	--	--	--	--	--

<p><b>AUTORIZACION TEMPORAL</b></p>	<p><b>SAJ-11101</b></p>	<p><b>ALCALDIA MUNICIPAL DE ISNOS –HUILA</b></p>		<p><b>22/02/2019</b></p>	<p><b>A-PAR-I-0311</b></p>	<p><b>2.1 REQUERIR</b> a la beneficiaria de la autorización temporal N° SAJ-11101, bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que presente el FBM anual del 2018 con su plano adjunto, en la plataforma SI.MINERO; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30 ) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>2.2 REQUERIR</b> a la beneficiaria de la Autorización Temporal N° SAJ-11101, bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con su correspondiente recibo de pago de II , III y IV trimestre de 2017 , I, II , III y IV trimestre del 2018, junto con su respectivo comprobante de pago, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30 ) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>2.3 REQUERIR</b> a la beneficiaria de la autorización temporal N° SAJ-11101, bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que allegue la correspondiente Licencia Ambiental o su estado de tramite con una Vigencia no mayor a noventa (90) días de expedición para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30 ) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Con el presente Auto se da por enterada a la Autorización Temporal N° SAJ-11101 del Concepto Técnico No. 339 de fecha 20/02/2019.</p>
<p><b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b></p>	<p><b>17705</b></p>	<p><b>GOMEZ ARISTIZABAL ITURIEL Y OTRO</b></p>		<p><b>22/02/2019</b></p>	<p><b>A-PAR-I-0312</b></p>	<p><b>2.1. Aprobar</b></p> <p>Aprobar el Formulario para declaración y liquidación de regalías correspondiente a II Trimestre de 2015, de acuerdo a la evaluación realizada en el numeral 2.2 del Concepto Técnico N° 375 de 22 de junio de 2018.</p> <p><b>Aprobar</b> los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a III y IV Trimestre de 2015, esto según la evaluación efectuada en el numeral 2.2 del <b>Concepto Técnico N° 911 de fecha 19 de Diciembre de 2018.</b></p> <p><b>Aprobar</b> los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a I, II, III y IV Trimestre de 2016, esto según la evaluación efectuada en el numeral 2.2 del <b>Concepto Técnico N° 911 de fecha 19 de Diciembre de 2018.</b></p> <p><b>Aprobar</b> los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a I, II, III y IV Trimestre de 2017, esto según la evaluación efectuada en el numeral 2.2 del <b>Concepto Técnico N° 911 de fecha 19 de Diciembre de 2018.</b></p>

					<p><b>Aprobar</b> los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a I y II Trimestre de 2018, esto según la evaluación efectuada en el numeral 2.2 del <b>Concepto Técnico N° 911 de fecha 19 de Diciembre de 2018.</b></p> <p><b>Aprobar</b> el Formato Básico Minero Anual de 2015 y su plano anexo, toda vez que se encuentra bien diligenciado, coincide con la producción declarada en los formularios de regalías, esto según la evaluación efectuada en el numeral 2.3 del <b>Concepto Técnico N° 911 de fecha 19 de Diciembre de 2018.</b></p> <p><b>Aprobar</b> el Formato Básico Minero Semestral de 2016, toda vez que se encuentra bien diligenciado, coincide con la producción declarada en los formularios de regalías, esto según la evaluación efectuada en el numeral 2.3 del <b>Concepto Técnico N° 911 de fecha 19 de Diciembre de 2018.</b></p> <p><b>Aprobar</b> el Formato Básico Minero Anual de 2016 y su plano anexo; el Formato Básico Minero Semestral de 2017, y el Formato Básico Minero Anual de 2017 y su plano anexo, toda vez que se encuentran bien diligenciados, coinciden con la producción declarada en los formularios de regalías, esto según la evaluación efectuada en el numeral 2.3 del <b>Concepto Técnico N° 911 de fecha 19 de Diciembre de 2018.</b></p> <p><b>Aprobar</b> el Formato Básico Minero Semestral de 2018, toda vez que se encuentra bien diligenciado, coincide con la producción declarada en los formularios de regalías, esto según la evaluación efectuada en el numeral 2.3 del <b>Concepto Técnico N° 911 de fecha 19 de Diciembre de 2018.</b></p> <p><b>2.2. No aprobar</b></p> <p><b>No aprobar</b> el pago efectuado por el titular de la Licencia de Explotación N°17705 el por ciento presenta un saldo faltante por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$462.334) más los intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago, por concepto de inspección de campo.</p> <p><b>2.3. Requerir</b></p> <p><b>REQUERIR</b> a los Titulares Mineros bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a III Trimestre de 2018, toda vez que revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD, no se evidencia que el titular haya presentado información al respecto, a pesar de que en el oficio Radicado N° 20189010321422 de 5 de octubre de 2018 menciona haberlo anexado, lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del <b>Concepto Técnico N° 911 de fecha 19 de Diciembre de 2018</b>, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p><b>REQUERIR</b> a los Titulares Mineros bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a IV Trimestre de 2018, toda vez que revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD, no se evidencia que el titular haya presentado información al respecto, lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del <b>Concepto Técnico N° 911 de fecha 19 de Diciembre de 2018</b>, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los Titulares Mineros bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente a través de la plataforma del SIMINERO el Formato Básico Minero (FBM) anual de 2018, junto con su respectivo plano, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Esto según la verificación efectuada mediante <b>Concepto Técnico N° 911 de fecha 19 de Diciembre de 2018</b>.</p> <p><b>Requerir</b> a los Titulares Mineros bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cancele la suma de <b>CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$462.334)</b> más los intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago, por concepto de inspección de campo. Requerida en Auto PAR – I No. 0099 del 29 de Enero de 2015, por lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Esto según la verificación efectuada mediante <b>Concepto Técnico N° 911 de fecha 19 de Diciembre de 2018</b>.</p> <p>Por lo anterior le solicitamos se acerque al Punto de Atención Regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería con el fin de que se le genere un recibo con código de barras para realizar la cancelación del pago de visita u oficie a esta entidad la fecha en que va a realizar el pago para efectos de cálculo de intereses.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2.4.</b> Informar a los Titulares de la <b>Licencia de Explotación N° 17705</b>, que a la fecha se evidencia incumplimientos a requerimientos efectuados por la Autoridad Minera por lo cual se emitirá pronunciamiento de Fondo a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p> <p>Poner en conocimiento a la Titular de la Licencia de Explotación N° 17705, el Concepto Técnico N° 911 de fecha 19 de Diciembre de 2018.</p>
<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>RBI-09161</b>	<b>CONCESION VIAL AUTOVIA GIRARDOT S.A.S</b>		<b>22/02/2019</b>	<b>A-PAR-I-0313</b>	<p><b>2.1. Aprobar</b></p> <p>Aprobar los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a III, IV Trimestre de 2016; I, II, III y IV Trimestre de 2017 y I, II Trimestre de 2018, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.1 del Concepto Técnico N° 875 de fecha 13 de Diciembre de 2018.</p> <p><b>2.2. Requerir</b></p> <p>REQUERIR a la sociedad titular de la Autorización Temporal N° RBI-09161, bajo premio de multa en virtud del Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes III y IV trimestre correspondiente al periodo 2018. Para lo cual se concede el término perentorio e improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, dentro del referido término el beneficiario deberá allegar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes. Esto según Concepto Técnico N° 862 de fecha 11 de Diciembre de 2018.</p> <p>SE INFORMA a la sociedad titular de la Autorización Temporal N° RBI-09161, que de llegarse a generar causaciones de pagos por concepto de regalías estos deben efectuarse más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago<sup>1</sup>.</p> <p>SE INFORMA a la sociedad titular de la Autorización Temporal N° RBI-09161, que los pagos de regalías y contraprestaciones a través del enlace <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a></p> <p>SE INFORMA a la sociedad titular de la Autorización Temporal N° RBI-09161, que la constancia de pago deberá ser aportada a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes de efectuarse el pago.</p> <p>SE INFORMA a la sociedad titular de la Autorización Temporal N° RBI-09161, que para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>

					<p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular de la Autorización Temporal N° <b>RBI-09161</b>, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma del SIMINERO el Formato Básico Minero (FBM) anual de 2018, junto con su respectivo plano, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>2.1. <b>Informar</b> a la sociedad titular de la Autorización Temporal N° <b>RBI-09161</b>, que a la fecha se evidencia incumplimientos a requerimientos efectuados por la Autoridad Minera por lo cual se emitirá pronunciamiento de Fondo a que haya lugar.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p> <p>Poner en conocimiento a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal N° <b>RBI-09161</b>, del Concepto Técnico N° <b>875</b> de fecha 13 de Diciembre de 2018</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>IHM-08191</b>	<b>EMPERATRIZ SANCHEZ MORENO</b>		<b>22/02/2019</b>	<b>A-PAR-I-0314</b> <p>2.1. <b>No aprobar</b></p> <p><b>No aprobar</b> el Programa de Trabajos y Obras (PTO) allegado mediante radicado No. 20189010329942 del 28 de noviembre del 2018, según la evaluación efectuada mediante Concepto Técnico N° <b>876</b> de fecha 13 de Diciembre de 2018.</p> <p>2.2. <b>Requerir</b></p> <p><b>Requerir</b> a la Titular del Contrato de Concesión N° <b>IHM-08191</b> bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente ante esta Autoridad Minera la modificación y/o ajustes al Programa de Trabajos y obras PTO, para dar cumplimiento a lo anterior, la Titular Minera deberá presentar los ajustes en estricta atención a las directrices dadas dentro del concepto técnico 876 de 13 de Diciembre de 2018, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Esto según la evaluación efectuada en el numeral 2.5 Concepto Técnico N° <b>876</b> de fecha 13 de Diciembre de 2018.</p>

					<p>Requerir a la Titular del Contrato de Concesión N° <b>IHM-08191</b> bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente ante esta Autoridad Minera, el Plan de Gestión Social, donde identifique, mitigue y atienda los impactos sociales asociados a la ejecución del proyecto, donde socialice el proyecto a las comunidades de influencia con sus respectivos documentos soporte. La Titular Minera deberá acogerse a la Resolución 318 del 20 de junio del 2018, para dar cumplimiento a lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Esto según la evaluación efectuada en el numeral 2.5 Concepto Técnico N° <b>876</b> de fecha 13 de Diciembre de 2018.</p> <p><b>2.1. Informar</b></p> <p>Informar al Titular del Contrato de Concesión No. <b>IHM-08191</b>, que a la fecha se evidencia incumplimientos a requerimientos efectuados bajo apremio de multa por la Autoridad Minera por lo cual se emitirá pronunciamiento de Fondo a que haya lugar.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p> <p>Poner en conocimiento al Titular del Contrato de Concesión N° <b>IHM-08191</b>, del Concepto Técnico N° <b>876</b> del 13 de Diciembre de 2018.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>GLN-095</b>	<b>ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A</b>		<b>22/02/2019 A-PAR-I-0315</b>	<p><b>2.1. Requerir</b></p> <p>Con motivo a la orden impartida por el Tribunal Administrativo del Tolima mediante Auto del 30 de septiembre de 2011, en la cual resuelve "acceder a la medida cautelar pretendida por el accionante personero municipal, <b>ORDENANDO</b> la <b>SUSPENSIÓN INMEDIATA</b> de los <b>CONTRATOS DE CONCESIÓN</b> contentivos de los títulos mineros GEB-10N, GLN-093, GLN-094, <b>GLN-095</b>, ELJ-113, HB7-086, JB6-15011, HEG-153, JB6-14541, HHV-08231, JB6-14521, JB5-15421, JB5-15401, HEG-154, GLT-081, CG3-145, EKQ-102, FEE-121, HEM-095, HEM-096, HEM-09414X, HEM-09413X, BIJ-151, HEB-166, en mérito de lo anterior, este punto de Atención Regional de Ibagué únicamente pondrá en conociendo de la sociedad titular del <b>Concepto Técnico N° 0857 de fecha 10 de Diciembre de 2018</b>.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>

					Poner en conocimiento al Titular del Contrato de Concesión No. GLN-095 del Concepto Técnico N° 0857 de fecha 10 de Diciembre de 2018.
<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>TBN-11071</b>	<b>CONSORCIO DEUS 2018</b>	<b>25/02/2019</b>	<b>A-PAR-I-0316</b>	<p>2.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir</p> <p><b>Bajo Apremio de Multa</b>, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la Autorización Temporal No. TBN-11071, para que allegue los FBM Semestral y Anual de 2018 junto con su plano anexo, a través de la plataforma del SIMINERO. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p><b>Bajo Apremio de Multa</b>, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la Autorización Temporal No. TBN-11071, para que allegue los Formularios de regalías del II, III y IV trimestre de 2018 y su pago si a ello hubiere lugar. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p><b>Requerir de acuerdo a lo establecido en el Artículo Cuarto de la Resolución No. 000229 del 07 de marzo de 2018</b> al beneficiario de la Autorización Temporal No. TBN-11071, para que allegue copia del acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorga licencia ambiental o certificación de su estado actual con vigencia no superior a noventa (90) días. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Se le informa al beneficiario de la Autorización Temporal No. TBN-11071, que el no cumplimiento del anterior requerimiento dará lugar de acuerdo a lo establecido en el Artículo Noveno de la Resolución 000229 del 07 de marzo de 2018, es decir a que se revoque la mencionada autorización temporal sin perjuicio de la imposición de las multas a que haya lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Poner en conocimiento al beneficiario de la Autorización Temporal No. TBN-11071; que se expidió el Concepto Técnico No. 351 del 22 de Febrero de 2019, dentro del expediente contentivo.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>LLT-16451</b>	<b>EDGAR IGNACIO MONTILLA PRADA</b>	<b>25/02/2019</b>	<b>A-PAR-I-0317</b>	<p>2.1. Disposiciones</p> <p>✓ <b>NO APROBAR</b> el Formato Básico Minero (FBM) semestral del 2018, allegado mediante plataforma SI. MINERO, toda vez que en los formularios de regalías reportan recebo y el FBM semestral reportan Agregados pétreos y en el PTO aprobado mediante Auto PAR-I N° 001367 del 23 de noviembre de 2017, se identifica la producción anual proyectada es de 50.00 m3 donde según el análisis granulométrico el 54% son gravas y el 46% son arenas, de acuerdo al <b>Concepto Técnico No. 204 del 04/02/2019</b>.</p>

				<p>✓ <b>NO APROBAR</b> el Formato Básico Minero (FBM) anual del 2018, allegado mediante plataforma SI. MINERO, toda vez que en los formularios de regalías reportan recebo y el FBM semestral reportan recebo y en el PTO aprobado mediante Auto PAR-I N° 001367 del 23 de noviembre de 2017, se identifica la producción anual proyectada es de 50.00 m3 donde según el análisis granulométrico el 54% son gravas y el 46% son arenas, de acuerdo al <b>Concepto Técnico No. 204 del 04/02/2019</b>.</p> <p>2.2. Requerimientos</p> <p>✓ <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del <b>Contrato de Concesión No. LLT-16451</b>, para que allegue la modificación del Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2018, a través de la plataforma SI. MINERO, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 204 del 04/02/2019</b>, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>✓ <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del <b>Contrato de Concesión No. LLT-16451</b>, para que allegue la modificación del Formato Básico Minero (FBM) anual de 2018, a través de la plataforma SI. MINERO, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 204 del 04/02/2019</b>, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>✓ <b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2011, al titular del <b>Contrato de Concesión No. LLT-16451</b>, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 204 del 04/02/2019</b>, en el entendido que la allegada mediante radicado 20185500492392 del 16 de mayo de 2018 se encontraba vigente hasta el 22/11/2018, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>✓ <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del <b>Contrato de Concesión No. LLT-16451</b>, para que allegue la aclaración y/o modificación de los formularios de regalías correspondientes al IV de 2017 y I, II, III y IV de 2018, ya que según PTO aprobado mediante Auto PAR-I N° 001367 del 23 de noviembre de 2017, se identifica la producción anual proyectada es de 50.00 m3 donde según el análisis granulométrico el 54% son gravas y el 46% son arenas, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 204 del 04/02/2019</b>, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>3. <b>INFORMAR AL TITULAR</b> del Contrato de Concesión No. LLT-16451, que la <b>Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad Minera</b> de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por ato administrativo motivado y notificado en</p>
--	--	--	--	---

					<p>debida forma respecto de la Modificación de Etapas presentada con el PTO y aprobado mediante Auto Par-I No. 1367 del 23 de Noviembre de 2017, notificado por estado Jurídico No. 46 del 28 de Noviembre de 2017 de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 204 del 04/02/2019.</b></p> <p>4. <b>INFORMAR AL TITULAR</b> del Contrato de Concesión No. <b>LLT-16451</b>, que la <b>Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad Minera</b> de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por ato administrativo motivado y notificado en debida forma respecto de la omisión en el cumplimiento por parte del titular del requerimiento efectuados bajo apremio de multa mediante Auto PAR-I N° 001367 del 23 de noviembre de 2017, para que presente la viabilidad ambiental otorgada por la autoridad competente o estado de trámite de la misma no menor a noventa (90) días, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 204 del 04/02/2019.</b></p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del <b>Contrato de Concesión No. LLT-16451</b>, lo concluido en el <b>Concepto Técnico No. 204 del 04/02/2019.</b></p>
<b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b>	<b>11717</b>	<b>COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROINDUSTRIAL Y MINERA DE ATACO LTDA "COOMAIMINATA CO LTDA"</b>		<b>25/02/2019 A-PAR-I-0318</b>	<p>✓ <b>INFORMAR</b> al Titular del <b>Licencia de Explotación No. 11717</b> que la <b>Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera</b> de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento de los requerimientos respecto al incumplimiento del requerimiento realizado mediante Resolución No. 1180-275 del 23 de julio de 2003 y nuevamente realizado Mediante Auto GTRI No. 489 del 4 de julio de 2009, en cuanto a "acreditar pago de multa interpuesta mediante Resolución No. 1180-275 del 23 de julio de 2003", el incumplimiento a lo requerido mediante AUTO PAR-I No137 del 22 de julio de 2013, en cuanto a "allegar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de regalías del IV trimestre de 1993, del I, II, III y IV trimestre de los años 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003", al incumplimiento del requerimiento realizado mediante Auto GTRI N° 489 del 4 de Julio de 2009, en cuanto a "constituir garantía prendaria por la suma de \$371'212.800, solicitada mediante Auto No. 260 del 15 de mayo de 2002.", una vez resuelto el recurso de reposición, contra la Resolución No. 000899 del 15 de marzo del 2016, donde se negó la solicitud de prórroga de la Licencia de Explotación No. 11717 a la sociedad <b>COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROINDUSTRIAL Y MINERA DE ATACO COOMAIMINATA CO LTDA</b>, allegado el día 10 de mayo del 2016, mediante radicado No. 20169010015282, el cual se encuentra en trámite.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del <b>Licencia de Explotación No. 11717</b>, lo concluido en el <b>Concepto Técnico No. 192 de fecha 01/02/2019.</b></p>

AUTORIZACION TEMPORAL	RH1-15151	MUNICIPIO DE GARZON		25/02/2019	A-PAR-I-0319	<p>2.1. Disposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ APROBAR el Formulario Básico Minero (FBM) el Formulario Básico Minero (FBM) semestral del 2018, presentados mediante la plataforma SI. MINERO, de acuerdo al <b>Concepto Técnico No. 191 de fecha 01/02/2019.</b></li> <li>✓ APROBAR los formularios de regalías correspondiente al I y II trimestre del 2018 para el mineral de recebo, de acuerdo al <b>Concepto Técnico No. 191 de fecha 01/02/2019.</b></li> </ul> <p>2.2. Requerimientos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al beneficiario de la <b>Autorización Temporal No. RH1-15151</b>, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018, a través de la plataforma SI.MINERO, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 191 de fecha 01/02/2019</b>, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</li> <li>✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al beneficiario de la <b>Autorización Temporal No. RH1-15151</b>, para que allegue el formulario de regalías para el III y IV trimestre del 2018, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 191 de fecha 01/02/2019</b>, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</li> </ul> <p>3. INFORMAR AL BENEFICIARIO de la <b>Autorización Temporal No. RH1-15151</b> , que para el inicio de actividades de extracción deberá allegar acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 191 de fecha 01/02/2019.</b></p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al beneficiario de la <b>Autorización Temporal No. RH1-15151</b>, lo concluido en el <b>Concepto Técnico No. 191 de fecha 01/02/2019.</b></p>
AUTORIZACION TEMPORAL	SEC-11441	ALCALDIA MUNICIPAL DE ISNOS-HUILA		25/02/2019	A-PAR-I-0320	<p>2.1 REQUERIR al beneficiario de la autorización temporal N° SEC-11441, bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El FBM anual del 2018 con su plano adjunto, el cual se debe presentar en la plataforma SI.MINERO.</li> <li>✓ El FBM anual del 2017 con su plano adjunto, el cual se debe presentar en la plataforma SI.MINERO.</li> </ul>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El FBM semestral del año 2018, el cual se debe presentar en la plataforma SI.MINERO.</li> </ul> <p>Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30 ) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>2.2 REQUERIR</b> al beneficiario de la autorización temporal N° SEC-11441, bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que allegue el acto administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental competente otorgó la Licencia Ambiental o el estado del trámite de la misma; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30 ) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>2.3 REQUERIR</b> a los beneficiarios de la Autorización Temporal N° SEC-11441, bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, con su correspondiente recibo de pago si lo requiere del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del 2018.</li> </ul>
<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>RH1-15381</b>	<b>MUNICIPIO DE GARZON</b>		<b>25/02/2019 A-PAR-I-0321</b>	<p>2.1. Disposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>APROBAR</b> los formularios de regalías correspondiente II trimestre del 2018 para el mineral de recebo, de acuerdo al <b>Concepto Técnico No. 200 de fecha 04/02/2019.</b></li> <li>✓ <b>APROBAR</b> Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2018, allegado mediante la plataforma SI. MINERO mediante <i>FBM2018072130482</i>, de acuerdo al <b>Concepto Técnico No. 200 de fecha 04/02/2019.</b></li> </ul> <p>2.2. Requerimientos</p>

					<p>AGENCIA NACIONAL DE <b>MINERÍA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al beneficiario de la <b>Autorización Temporal No. RH1-15381</b>, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018 con su respectivo plano adjunto, a través de la plataforma SI.MINERO, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 200 de fecha 04/02/2019</b>, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</li> <li>✓ <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al beneficiario de la <b>Autorización Temporal No. RH1-15381</b>, para que allegue el formulario de regalías para el III y IV trimestre del 2018, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 200 de fecha 04/02/2019</b>, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</li> </ul> <p><b>3. INFORMAR AL BENEFICIARIO</b> de la <b>Autorización Temporal No. RH1-15381</b>, que para el inicio de actividades de extracción deberá allegar acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 200 de fecha 04/02/2019</b>.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al beneficiario de la <b>Autorización Temporal No. RH1-15381</b>, lo concluido en el <b>Concepto Técnico No. 200 de fecha 04/02/2019</b>.</p>	
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>DEG-161</b>	<b>XIMENA ADRIANA POLANCO TRIANA</b>		<b>25/02/2019</b>	<b>A-PAR-I-0322</b>	<p><b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestrales de 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2012, teniendo en cuenta que se encuentran diligenciados dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión N° DEG-161.</p> <p><b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anuales de 2009, 2010, 2012 con sus respectivos planos anexos, teniendo en cuenta que se encuentran diligenciados dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión N° DEG-161.</p> <p><b>ACEPTAR</b> los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III, IV de 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, junto con sus respectivos comprobantes de pago, toda vez que se evidencia que fueron pagados a la Alcaldía municipal de Pitalito, Huila.</p>



					<p><b>DESISTIMAR PARCIALMENTE</b> el requerimiento efectuado en AUTO PAR-I N° 200 del 05 de febrero de 2015 (notificado por estado jurídico N° 07 del 23 de febrero de 2015) en cuanto a, <b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, para que presente el pago faltante por concepto de inspección de campo por valor de \$52.347, más los intereses causados desde el 16 de febrero de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago. Toda vez que se evidenció que el cálculo realizado en el concepto técnico N° 428 del 11 de diciembre de 2015, no se realizó con los intereses correspondientes a la tasa de usura.</p> <p><b>DESISTIMAR PARCIALMENTE</b> los requerimientos efectuados en AUTO PAR-I No. <b>PAR-I N° 0200</b> del 05 de febrero de 2015 (notificado por estado jurídico N° 07 del 23 de febrero de 2015), en cuanto a, <b>REQUERIR</b> al titular bajo causal de caducidad, para que allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, con sus respectivos comprobantes de pago si hay lugar a éste, de los trimestres de 2013 y 2014 y <b>AUTO PAR-I N° 1196</b> del 22 de diciembre de 2015, mediante (notificado por estado jurídico N° 01 del 08 de enero de 2016), en cuanto a, <b>REQUERIR</b> al titular bajo causal de caducidad, para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, con sus respectivos comprobantes de pago si es el caso, de los trimestres I, II y III de 2015, lo anterior teniendo en cuenta que mediante los informes de visitas de inspección técnica realizadas al área del contrato de concesión N° DEG-161, desde el año 2013 hasta el 2018, no se han evidenciado actividades mineras, dentro o fuera del área otorgada.</p> <p><b>DESISTIMAR PARCIALMETE</b> el AUTO PAR-I N° 200 del 05 de febrero de 2015 (notificado por estado jurídico N° 07 del 23 de febrero de 2015) en cuanto a, <b>REQUERIR</b> al titular bajo causal de caducidad, para que allegue el faltante del pago de las regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2005, 2006, 2007, 2008, 2010 y I y IV de 2012 por \$54.704, toda vez que se evidencia que los pagos de regalías se realizaron de forma correcta a la Alcaldía Municipal de Pitalito, Huila.</p> <p><b>NO APROBAR</b> el Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2010, teniendo en cuenta que las cantidades reportadas no concuerdan con las reportadas en los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes.</p> <p><b>NO APROBAR</b> el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2005, 2006, 2007 y 2008, toda vez que no allego los planos de actividades adjuntos.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular que frente a los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestral y Anual de 2011, allegado por el titular el 14 de febrero de 2012, mediante radicado N° 2012-425-000392-2, no se emitirán recomendaciones de aprobación o de rechazo hasta tanto el titular allegue en su totalidad los formularios para la declaración de producción para los trimestres correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>2:1. Requerir</p> <p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. DEG-161, para que allegue la modificación al FBM Semestral de 2010, de acuerdo a lo evaluado en Concepto Técnico No. 356 del 22 de Febrero de 2019. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. DEG-161, para que allegue el plano de actividades anexo correspondiente al Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2005, 2006, 2007 y 2008 para proceder con su evaluación y aprobación, toda vez que revisado el expediente y el sistema de gestión documental no se observa su presentación. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. DEG-161, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018 con su respectivo plano anexo, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado par a tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. DEG-161, para que allegue los Formularios de declaración de regalías y su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar de los de los trimestres de 2013 y 2014; de los trimestres I, II y III de 2015; IV trimestre de 2018. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Informar a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie mediante acto administrativo motivado frente a los incumplimiento de los siguientes requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>AUTO PAR-I N° 1196</b> del 22 de diciembre de 2015 (notificado por estado jurídico N° 01 del 08 de enero de 2016), en cuanto a <b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, para que presente los FBM semestrales y anuales de 2003, 2004, 2013 y 2014 y el FBM semestral de 2015</li> <li>• <b>AUTO GSC-ZO N° 0516</b> del 28 de marzo de 2016 (notificado por estado jurídico N° 72 del 22 de noviembre de 2016), en cuanto a, <b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, para que allegue el FBM anual de 2015.</li> <li>• <b>AUTO PAR-I N° 1446</b> del 07 de diciembre de 2018 (notificado por estado jurídico N° 49 del 11 de diciembre de 2018), en cuanto a, <b>REQUEIR</b> al titular bajo apremio de multa, para que allegue los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestrales y anuales de 2016, 2017 con sus respectivos planos anexos, y Semestral de 2018</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>AUTO PAR-I N° 1196</b> del 22 de diciembre de 2015 (notificado por estado jurídico N° 01 del 08 de enero de 2016), en cuanto a: <b>REQUERIR</b> al titular, para que allegue el pago por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de <b>\$71.719</b>, más los intereses causados desde el 21 de abril de 2004 hasta la fecha efectiva de su pago. <b>REQUERIR</b> al titular bajo causal de caducidad, para que presente el pago faltante del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración por <b>\$931</b> más los intereses causados desde el 06 de junio de 2003 hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>• <b>AUTO PAR-I N° 200</b> del 05 de febrero de 2015 (notificado por estado jurídico N° 07 del 23 de febrero de 2015) y <b>AUTO GSC-ZO N° 0516</b> del 28 de marzo de 2016 (notificado por estado jurídico N° 72 del 22 de noviembre de 2016), en cuanto a, <b>REQUERIR</b> al titular bajo causal de caducidad, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental.</li> <li>• <b>AUTO PAR-I N° 200</b> del 05 de febrero de 2015 (notificado por estado jurídico N° 07 del 23 de febrero de 2015) en cuanto a, <b>REQUERIR</b> al titular, para que allegue la solicitud de sustracción de área de reserva forestal ante el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.</li> <li>• <b>AUTO PAR-I N° 1252</b> del 09 de noviembre de 2018 (notificado por estado jurídico N° 44 del 14 de noviembre de 2018), en cuanto a <b>REQUERIR</b> al titular, para que allegue la modificación de la licencia ambiental en cuanto a al titular minero, teniendo en cuenta la cesión de derechos perfeccionada a través de la Resolución GTRI N° 125 del 15 de julio de 2011.</li> <li>• <b>AUTO GSC-ZO N° 000516</b> del día 28 de marzo de 2016 (notificado por estado jurídico N° 72 del 22 de noviembre de 2016), en cuanto a, <b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, con su respectivo comprobante de pago si procede, del trimestre IV de 2015.</li> <li>• <b>AUTO PAR-I N° 1446</b> del 07 de diciembre de 2018 (notificado por estado jurídico N° 49 del 11 de diciembre de 2018), en cuanto a, <b>REQUEIR</b> al titular bajo apremio de multa, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III, IV de 2017; I, II, III de 2018.</li> </ul> <p>Toda vez que revisado el sistema de gestión documental, el expediente minero y la plataforma SI.MINERO, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos.</p> <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No.DEG-161, que se expidió el Concepto Técnico No. 356 del 22 de Febrero de 2019, dentro del expediente contentivo.</p>
--	--	--	--	--	---

(\* ) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **01 de marzo de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Ibagué**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO  
**JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA**  
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

**Elaboró:** Sandra Yamile Monroy Perea  
**Revisó:** Elsy Sanchez